Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 437-2017-R.- CALLAO, 19 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 118 y 121-2017-VRA (Expedientes N°s 01048150 y 01048151) recibidos el 04 de abril de 2017, por medio de los cuales la Vicerrectora Académica (e), remite la información sobre suspensión de actividades académicas, tanto en el Centro de Idiomas como en el Centro Preuniversitario.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 137.4, 139.7, 150 del Estatuto, el Centro Preuniversitario es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, en el que se organiza, dirige y desarrolla la formación preuniversitaria; siendo el Consejo Académico el encargado de supervisar y evaluar las actividades académicas del Centro Preuniversitario, a fin de garantizar la calidad de su proceso;

Que, así también de acuerdo a los Arts. 137.4, 139.7, 155 del Estatuto, el Centro de Idiomas es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, en el que se brinda servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y regional; siendo el Consejo Académico el encargado de supervisar y evaluar las actividades académicas del Centro de Idiomas, a fin de garantizar la calidad de su proceso;

Que, el despacho rectoral a través de los Oficios N°s 189 y 190-2017-R-UNAC de fechas 17 de marzo de 2017, solicita a la Vicerrectora Académica (e) información sobre la supuesta suspensión de actividades académicas tanto en el Centro de Idiomas y Centro Preuniversitario respectivamente;

Que, el Director del Centro de Idiomas mediante Oficio N° 110-2017-CIUNAC de fecha 24 de marzo de 2017, informa que el día jueves 16 de marzo de 2017, al verificarse que la asistencia de los alumnos solo alcanzaba a menos del 20% de los alumnos matriculados y con pleno acuerdo de los estudiantes se reprogramó las clases para el día sábado 25 de marzo y al tener conocimiento del comunicado del Ministerio de Educación sobre la suspensión de las actividades académicas en Colegios e Institutos de Lima, se reprogramó dichas clases para el 25 de marzo de 2017; adjuntando los listados de asistencias a clases correspondientes;

Que, asimismo, el Director del Centro Preuniversitario con Oficio N° 113-2017-CPU-UNAC de fecha 24 de marzo de 2017, informa que de conformidad con el Decreto Supremo N° 025-2017-PCM y salvaguardando la integridad física de los estudiantes de dicho Centro, ya que la mayoría son menores de edad y procedentes de los diferentes conos afectados por las ocurrencias de los desastres naturales que vienen sufriendo el país, el Comité Directivo en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2017 a las 18:00 hrs. acordó suspender las actividades académicas con cargo a que dichas clases sean recuperadas;

Que, la Vicerrectora (e) Académica mediante los Oficios del visto, remite los descargos efectuados por los Directores del Centro de Idiomas y Centro Preuniversitario respectivamente:

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 319-2017-OAJ recibido el 20 de abril de 2017, evaluados los actuados opina que como es de conocimiento público en el mes de marzo de 2017 las poblaciones aledañas a los causes de los ríos Rímac. Chillón y Huaycoloro, en especial de los Distritos de San Juan de Lurigancho, Huampani, Chosica, Puente Piedra y otros distritos de Lima sufrieron los estragos del aumento del caudal de estos ríos que se desbordaron y en muchos casos se aunaron a la caída de los huaycos, que vienen arrasando con las propiedades, cultivos y provocando muertes de personas, de tal manera que el Gobierno Central se vio obligado en la necesidad de declarar el Estado en Emergencia en 15 distritos de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, incluyendo Lima Metropolitana y en 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, y en 24 distritos de 07 provincias del Departamento de Lima (Lima Provincias), por desastres a consecuencias de intensas Iluvias, conforme es de ver del Decreto Supremo N° 027-2017-PCM; en ese sentido, es justificada la medida de suspensión de clases y cualquier otra medida que haya tenido como fin preservar la vida e integridad física de los alumnos del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de esta Casa Superior de Estudios, debiéndose recuperar los días de suspensión de clases y/u otra actividad en dichos Centros, al haberse superado los peligros que motivaron la expedición del Decreto Supremo Nº 027-2017-PCM;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- **DISPONER** la recuperación de los días de suspensión de clases y/u otra actividad académica en el Centro de Idiomas y Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, al haberse superado los peligros que motivaron la expedición del Decreto Supremo N° 027-2017-PCM.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

